



Ministerio de Defensa

ANEXO I

COMANDO CONJUNTO MARÍTIMO

1. MISIÓN

Conducirá las operaciones de vigilancia y control en los espacios marítimos y fluviales en forma permanente a fin de contribuir a la preservación de los intereses vitales de la Nación Argentina.

2. DEPENDENCIA

El Comando Conjunto Marítimo dependerá en forma orgánica del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas a través del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas.

3. FUNCIONES Y TAREAS

3.1. Entender en:

- a. El comando táctico, bajo control operacional, de los medios navales, aeronavales y aeroespaciales puestos a su disposición para la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.
- b. La elaboración de los planes tácticos contribuyentes para la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.
- c. El planeamiento, coordinación y control de las tareas de patrullado marítimo con medios navales, aeronavales y aeroespaciales.
- d. El diseño y desarrollo de un sistema que permita en forma centralizada la integración y procesamiento de la información mediante el empleo de distinto tipo de sensores, medios, bases de datos integradas, sistemas de comunicación, etc.



Ministerio de Defensa

- e. El análisis, gestión y diseminación de la información relacionada con la vigilancia de los espacios marítimos y fluviales.
- f. La propuesta sobre los acuerdos que resulten convenientes para el intercambio de información con otros organismos nacionales e internacionales.
- g. El planeamiento, programación, gestión y ejecución presupuestaria de las partidas financieras que le sean asignadas.

3.2. Intervenir en:

- a. La elaboración de la doctrina militar conjunta relacionada con la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.
- b. La elaboración de las reglas de comportamiento para operaciones de vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.
- c. El adiestramiento militar conjunto a efectos de comprobar los planes en vigor derivados de la Directiva Estratégica Militar.
- d. Los vínculos interinstitucionales que establezca el Ministerio de Defensa y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en el marco de sus competencias.
- e. El intercambio de información relacionada con la vigilancia de los espacios marítimos y fluviales con organismos internacionales y estatales de otros países.
- f. El planeamiento y ejecución de:
 - 1) Las tareas de búsqueda y rescate en los espacios



Ministerio de Defensa

marítimos.

- 2) Las tareas de control de tránsito marítimo en el Atlántico Sudoccidental y Austral.
- g. La determinación de las necesidades de medios requeridos para la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.

3.3. Participar en:

- a. La elaboración de apreciaciones del Nivel Estratégico Militar sobre los riesgos estratégicos originados por la brecha entre las necesidades de vigilancia y control y las capacidades militares disponibles.
- b. El proceso de análisis, planificación, priorización y aprobación de proyectos de inversión para incorporar capacidades con el criterio de innovación tecnológica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2020-85943440- -APN-DGPE#EMCO Creación del Comando Conjunto Marítimo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.